



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.748

**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA CASTORINA MARTÍNEZ, EX
FUNCIONARIA PÚBLICA.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Auméntase a G. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Castorina Martínez, con Cédula de Identidad Civil N° 372.558, quien prestara servicios en la Administración Pública, por más de 25 años.

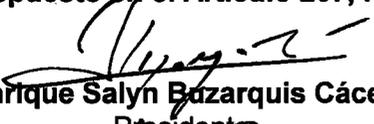
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

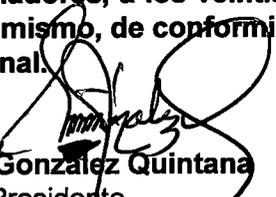
Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 3.038 del 5 de octubre de 2006.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Bazarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique Gonzalez Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de junio de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda